

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 05 - Enero 31 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4514 DE 2008	1
“Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar, dejada por la doctora Olga Salvador de Vergel.”	
ACUERDO No. PSAA08-4515 DE 2008	1
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal Municipal de Buga, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. PSAA08-4516 DE 2008	3
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Sevilla, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.”	
ACUERDO No. PSAA08-4517 DE 2008	5
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Sevilla, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.”	
ACUERDO No. PSAA08-4518 DE 2008	6
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4514
DE 2008
(Enero 31)**

“Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar, dejada por la doctora Olga Salvador de Vergel”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 30 de enero de 2008.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer una plaza en el Tribunal Administrativo de Bolívar, dejada por la doctora Olga Salvador de Vergel:

1. CEBALLOS POSADA BERTHA LUCY
2. PONCE DELGADO CARMEN AMPARO
3. CACERES MARTINEZ GLORIA ISABEL
4. CHAVEZ MARIN AUGUSTO RAMON
5. APONTE OLIVELLA JOSE ANTONIO
6. LEMOS SAN MARTIN MATILDE

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4515
DE 2008
(Enero 31)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal Municipal de Buga, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de enero de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Primero Penal Municipal de Buga, será descongestionado, inicialmente en 60 procesos en estado de fallo, correspondientes a Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Primero Penal Municipal de Buga serán enviados de la siguiente manera:

- a) 20 al Juzgado Primero Penal Municipal de Tuluá
- b) 40 al Juzgado Primero Penal Municipal de Roldanillo

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Primero Penal Municipal de Buga, una vez evacuó las diligencias de audiencia pública de cada proceso, continuará enviando procesos para fallo a los Juzgados Primero Penal Municipal de Tuluá y Primero Penal Municipal de Roldanillo, hasta completar doscientos (200) procesos en descongestión; remitiéndolos así: tres para el Juzgado Primero Penal Municipal de Roldanillo y uno para el Juzgado Primero Penal Municipal de Tuluá.

PARÁGRAFO.- Con el fin de que los dos despachos que contribuyen en la descongestión queden con una carga equitativa frente a sus homólogos del Distrito, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca estará atenta, cada quince días, de coordinar la distribución y envío de procesos hasta completar la cifra antes citada.

ARTÍCULO CUARTO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO QUINTO.- La selección y realización del inventario por parte del despacho objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 4 y el 6 de febrero de 2008. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, a más tardar el 8 de febrero de 2008.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 12 de febrero de 2008.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, y el Juzgado objeto de descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4516
DE 2008
(Enero 31)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Sevilla, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 30 de enero de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Penal del Circuito Sevilla, será descongestionado, en 45 procesos que estén para la realización de audiencia pública correspondientes a procesos de Ley 600 de 2000, los cuales serán remitidos de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que estén para la realización de audiencia pública, del Juzgado Penal del Circuito de Sevilla serán enviados de la siguiente manera:

- a) 15 al Juzgado Primero Penal del circuito de Tulúa
- b) 15 al Juzgado Segundo Penal del circuito de Tulúa
- c) 15 al Juzgado Tercero Penal del circuito de Tulúa

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del despacho objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 4 y el 6 de febrero de 2008. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Sec-

cional de Administración Judicial de Cali, a más tardar el 8 de febrero de 2008.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 12 de febrero de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, y el Juzgado objeto de descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo

Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4517
 DE 2008
 (Enero 31)**

“Por el cual se asigna el código de identificación a algunos despachos del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Valledupar, incorporados mediante el acuerdo PSAA07-4337 de 2007.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de enero de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar a los juzgados 1° Penal del Circuito de Valledupar y 2°, 3°, 4° y 5° Penales Municipales de Valledupar, incorporados al sistema penal acusatorio mediante el Acuerdo PSAA07-4337 de 2007, los siguientes códigos de identificación:

JUZGADOS QUE SE INCORPORAN	CODIGO	NOMBRE
Juzgado 1 Penal del Circuito de Valledupar	200013109001	Juzgado 1 Penal del Circuito de Valledupar de Conocimiento
Juzgado 2 Penal Municipal de Valledupar	200014088002	Juzgado 2 Penal Municipal de Valledupar con función de Control de Garantías
Juzgado 3 Penal Municipal de Valledupar	200014088003	Juzgado 3 Penal Municipal de Valledupar con función de Control de Garantías
Juzgado 4 Penal Municipal de Valledupar	200014088004	Juzgado 4 Penal Municipal de Valledupar con función de Control de Garantías
Juzgado 5 Penal Municipal de Valledupar	200014009005	Juzgado 5 Penal Municipal de Valledupar de Conocimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás despachos enunciados en el Acuerdo PSAA07-4337 de 2007 y pertenecientes a los circuitos judiciales de Valledupar, Aguachica y Chiriguana conservarán su código de identificación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.-El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4518
DE 2008
(Enero 31)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de enero de 2008.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que en la sesión del 5 de diciembre de 2007, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura avaló el Convenio para ejecutar un programa de de formación sobre seguridad social dirigido a funcionarios judiciales de la Fiscalía y de la Procuraduría.

Que el Ministerio de la Protección Social y el Consejo Superior de la Judicatura suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 0427 del 28 de diciembre de 2007, por valor de \$260.000.000, cuyo objeto consiste en “Diseñar y Desarrollar una capacitación sobre normatividad del Sistema General de Riesgos Profesionales dirigido a funcionarios judiciales de la Fiscalía y de la Procuraduría, en nueve (9) seminarios, en seis (6) ciudades del país, sobre el reconocimiento de prestaciones económicas y asistenciales, calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para el fortalecimiento del Sistema General de riesgos Profesionales”.

Que el artículo 27 del Decreto 4944 de 2007, establece que cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo.

Que se hace necesario incorporar mediante adición al presupuesto de ingresos y gastos de la Rama Judicial los recursos provenientes de los pagos que por concepto del desarrollo del citado Convenio efectúe el Ministerio de la Protección Social al Consejo Superior de la Judicatura, en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales, rubro Adquisición de Bienes y Servicios.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 30 del 27 de noviembre de 2007, expedido por la Unidad Ejecutora 360101-00 Ministerio de Protección Social - Gestión General con cargo al rubro 3 5 3 12 53S Fondo de Riesgos

Profesionales (Art. 87 Dcto.1295/94) y oficio de aprobación de vigencias futuras al Ministerio de la Protección Social, Ref. 1-2007-068945 del 7 de diciembre de 2007 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional (E).

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe los trámites necesarios para adicionar al presupuesto de ingresos de la Rama Judicial, los recursos mencionados en la parte considerativa como se detalla a continuación:

**ADICION INGRESOS
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
		CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1		INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	
2		RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	
2	7	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	260.000.000
		TOTAL ADICIÓN UNIDAD 02	260.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe los trámites necesarios para adicionar al presupuesto de gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, los recursos mencionados en la parte considerativa así: como se detalla a continuación:

ADICION GASTOS
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2				GASTOS GENERALES	
2	0	4		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
			11 SSF	OTROS RECURSOS DEL TESORO	260.000.000
				TOTAL ADICIÓN UNIDAD 02	260.000.000

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente